

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 80.167.037 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE**, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 036 del 28 de enero de 2020, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 073 del 29 de enero de 2020 con efectos a partir del día 29 de enero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte, **JENNY ANDREA BARBOSA BARRIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53 038 430 de Bogotá D.C., con domicilio en esta ciudad Capital, quien para los efectos del presente instrumento obra con facultades plenas en calidad de Representante Legal de la sociedad por acciones simplificadas **MAGNUM EVENTOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.780.830-7, con dirección para notificaciones en la Diagonal 54 # 24 -32, de la Ciudad de Bogotá, D.C., y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y perfeccionar a través de la plataforma del **SECOP II**, el presente **Otrosí Modificadorio No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, previas las siguientes,

1

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 08 de julio de 2020 se suscribió entre las partes, de manera virtual a través del aplicativo del **SECOP II** el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, con el siguiente objeto: **“CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024”**.
2. Que como documento que hace parte integral del contrato se incorporó un clausulado anexo al contrato virtual establecido en la plataforma del **SECOP II**, el cual contempla estipulaciones no consignadas en el contrato electrónico y que para todos los efectos es vinculante para las partes del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020.
3. Que, de conformidad con lo pactado entre las partes, el valor total previsto en la plataforma del **SECOP II**, contrato virtual “Información general”, corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$72.577.033,00) MONEDA CORRIENTE**.
4. Que el plazo total de ejecución señalado en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 se fijó en **Dos (2) Meses** contados a partir de la fecha de suscripción

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

del acta de inicio, previo el cumplimiento de perfeccionamiento y legalización del contrato en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996. En todo caso, las partes perfeccionarán el inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma del **SECOP II**. El contrato dio inicio formal el 09 de julio de 2020, según consta en el contrato electrónico y en documento de “Acta de Inicio” publicada en la misma fecha en esta plataforma virtual, por lo que la fecha de vencimiento del plazo contractual se calculó para el 08 de septiembre de dos mil veinte (2020).

5. Que, en lo corrido de la ejecución, el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 no ha sufrido modificación alguna.

6. Que mediante oficio con radicado No. 2020681004693-2 del 27 de julio de 2020 con asunto: “Alcance a la solicitud de Otro Sí Modificadorio del contrato CPS-189-2020 y documentos conexos”, el contratista **MAGNUM EVENTOS S.A.S** presentó solicitud de modificación al contrato a través de Otrosí con respecto de las actividades relacionadas en el Anexo Técnico y en la propuesta económica presentada, para lo cual fundamenta su petición en los siguientes términos:

“(…) Nos dirigimos a usted para solicitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios número 189 de 2020 debido a que existen condiciones de salud pública que dificultan que se pueda cumplir con el objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato en mención. Objeto que reza así: (...) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024. (...) En el alcance a dicho objeto contractual se define el apoyo logístico y metodológico para la realización de los Encuentros Ciudadanos 2020 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, incluyendo Encuentros Ciudadanos presenciales, semipresenciales y virtuales. No obstante, a partir de la expedición del Decreto Distrital 169 de 2020 se definen medidas de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital. Entre las localidades que tienen un proceso de aislamiento preventivo obligatorio se encuentra la localidad de Rafael Uribe Uribe dentro del grupo 1 con cuarentena estricta, determinada bajo un rango temporal de 14 días. (...) En este contexto, se presenta una dificultad de carácter extraordinario por razones de salud pública que implican una modificación de algunas de las obligaciones contractuales adquiridas bajo la suscripción del CPS 189 de 2020, las cuales se enumeran a continuación: 1. No es posible de ninguna manera poder llevarse a cabo la realización de los 11 Encuentros Ciudadanos presenciales, con sus implicaciones a nivel operativo, administrativo y logístico. Por lo tanto, no es posible vincular a las 330 personas que se encontraban previstas dentro del Anexo Técnico bajo la modalidad de Encuentros Ciudadanos Presenciales. 2. No hay viabilidad para poder llevarse a cabo la impresión de documentos en Braille debido a que no es posible tener actividades específicas en el territorio mientras se encuentre vigente el Decreto Distrital 169 de 2020.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

3. No hay posibilidades de poder llevarse a cabo la difusión de los Encuentros Ciudadanos bajo acciones como la entrega y difusión a través de piezas publicitarias impresas como afiches, volantes, plegables, u otros elementos como botones, escarapelas, distintivos, entre otros. 4. No aplicaría la entrega de elementos de bioseguridad para llevar a cabo acciones específicas en el territorio, específicamente en lo relacionado con la realización de Encuentros Ciudadanos presenciales. 5. No es posible la entrega de insumos como refrigerios y elementos de trabajo previstos para las actividades previstas bajo la modalidad de Encuentros Ciudadanos presenciales. 6. Se presentan dificultades para la toma de tallas para la producción y entrega de las 29 chaquetas que se encuentran incluidas como parte del apoyo logístico y operativo de la Alcaldía Local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. 7. Existen funciones específicas del recurso humano vinculado al cumplimiento contractual que no pueden ser realizadas, principalmente aquellas vinculadas a la realización de los Encuentros Ciudadanos presenciales. 8. Existen funciones y actividades incluidas dentro del Anexo Técnico que no presentan alteración y que pueden ser ejecutadas bajo las condicionalidades definidas por el Decreto 169 de 2020, principalmente en las funciones del recurso humano profesional. (...) A partir de las dificultades enumeradas anteriormente, se proponen las siguientes modificaciones para que se pueda proceder a la firma de un Otro Sí Modificadorio que permita a Magnum Eventos como ejecutor y contratista del CPS-189 de 2020 el cabal cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del Consejo de Planeación Local de la localidad frente al proceso: 1. Modificar la metodología para la realización de los Encuentros Ciudadanos semipresenciales dispuestos a llevarse a cabo a través de la aplicación y sistematización de encuestas casa a casa, el equipo dispuesto para el desarrollo de esta modalidad varía en número, (4) auxiliares administrativos adicionales para cubrir 1.800 entregas de formatos de encuesta y tarjetones de votación, toda vez que no se pueden realizar los Encuentros Ciudadanos presenciales. 2. La modalidad de encuestas casa a casa se realizaría en cuatro momentos principales: validación de datos del ciudadano o ciudadana, información breve sobre los Encuentros Ciudadanos, entrega del formato de encuesta y tarjetón de votación y firma de recibido a satisfacción por parte de la población. Entre dos a tres días después de la entrega casa a casa, el equipo de auxiliares recogerá los mismos ya diligenciados. Por ende, se propone: • Entregar 1.800 encuestas y tarjetones de votación a las ciudadanas y ciudadanos, según las condiciones de veracidad de las bases de datos entregadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe que permitan el cumplimiento de dicha meta. • De existir duplicidad en las votaciones de acuerdo con las realizadas durante los Encuentros Ciudadanos semipresenciales y virtuales, se priorizaría las votaciones realizadas en la Plataforma de la ETB; de acuerdo a lo que se concertó en el Comité Técnico de Seguimiento. • Los Auxiliares Administrativos serán 16 personas, quienes cumplirán funciones dispuestas por el Anexo Técnico las cuales se propone modifica de la siguiente manera de acuerdo con la contingencia de salud pública: a) Apoyar las inscripciones a encuentros ciudadanos. b) Apoyar las modalidades de los encuentros ciudadanos mediante llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos brindando información referente a los encuentros ciudadanos. c) Mantener comunicación constante con el coordinador y demás operarios de logística. d) Mantener la información de los encuentros ciudadanos organizada y digitalizada, con el fin de optimizar la verificación de las carpetas por parte del CPL en los encuentros ciudadanos, conforme los

3

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

instrumentos técnicos propuestos por la SDG, SDP, IDPAC y CPL. e) Apoyar la logística general para la ejecución del contrato y de manera específica para aplicar y recoger 1.700 encuestas y tarjetones de votación casa a casa de las personas inscritas previamente en la modalidad semipresencial de encuentros ciudadanos, se deberá distribuir la cantidad de encuestas a realizar por cada uno de los auxiliares, esto se socializará en Comité Técnico de Seguimiento. f) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato. g) Las demás que se requieran según la naturaleza de sus funciones. Se incluirían funciones como aplicación de los instrumentos inherentes al proceso, firma y digitalización de los formularios diligenciados, ejercer una coordinación y comunicación interna del equipo de Auxiliares Administrativos que permita avanzar y cumplir con la meta específica de 1.800 personas encuestadas, acompañar el desarrollo de los Encuentros Virtuales y la sistematización de estos, entre otras. • Los Auxiliares Administrativos estarán distribuidos de la siguiente manera: 16 Auxiliares Administrativos y los 3 Auxiliares Administrativos adicionales dispuestos por el ejecutor del contrato. Teniendo en cuenta las limitaciones en el tiempo para la ejecución del contrato, se propone que los criterios de territorialidad ya no apliquen en su totalidad y que el equipo de auxiliares mantenga como criterio lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. En lo posible y no de manera exclusiva, que se sean residentes de la localidad para promover el empleo en la localidad y facilitar las labores requeridas por el reconocimiento previo de las dinámicas del territorio, al no ser un criterio excluyente puede vincularse personal que resida en cualquier otra localidad del Distrito; se requiere que dichos perfiles tengan un equilibrio a nivel de habilidades, idoneidad, capacidad y disponibilidad de tiempo completo para asegurar el cumplimiento de la meta propuesta del alcance de los Encuentros Ciudadanos semipresenciales y virtuales. • El Equipo de Auxiliares Administrativos serán distribuidos de acuerdo con los diferentes ámbitos de alcance del actual contrato, divididos por grupos que apoyarán las labores de la realización de los Encuentros Ciudadanos tanto virtuales como semipresenciales. 3. Las funciones del Equipo Profesional del proyecto y la Coordinación se mantendrán constantes, limitando aquellas que involucren aspectos marginales de las actividades presenciales que ya no se llevarán a cabo. 4. En el Comité de Seguimiento del contrato podrán asistir el Ejecutor y/o el Coordinador del Contrato y/o el Profesional Experto en Encuentros Ciudadanos y/o el Profesional Administrativo quienes tendrán voz y voto -un (1) voto máximo si se encuentran los 3 presentes-. 5. No se tendrán funciones de Difusión, Convocatoria, Inscripción y Sensibilización determinadas en el numeral 2 del Anexo Técnico del contrato, toda vez que no existe la capacidad de intervenir en territorio, lo cual hace inviable el diseño e impresión de piezas de divulgación. A su vez, de acuerdo con la cantidad de registros, Encuentros Ciudadanos, entre otras actividades que se adicionan al contrato, se requiere de un mayor tiempo de organización, sistematización, procesamiento de datos y elaboración de análisis del Recurso Humano del contrato. 6. Las obligaciones respecto al numeral 2.1 Medios Alternativos Locales se mantienen, según la propuesta entregada por dichas organizaciones. 7. Respecto al numeral 3 Ejecución, no se llevarán a cabo los Encuentros Ciudadanos Presenciales, se modificará en la metodología la cantidad de los Encuentros

4

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

Ciudadanos Semipresenciales, pasando de 1.500 a 1.800. 8. Se mantienen las obligaciones definidas en el numeral 4 Apoyo Administrativo y Logístico al CPL, solicitándose claridad en el proceso de entrega de elementos y la toma de tallas de las chaquetas bajo las condiciones de salud pública actuales, sin que esto implique un desequilibrio económico de la oferta económica presentada. 9. A nivel de la oferta económica se hará la modificación de los siguientes ítems para garantizar la correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico que genere responsabilidades o perjuicios no contempladas por el contratista para la ejecución del presente contrato ni determinadas en la matriz de riesgo del contrato, en consecuencia y realizando una evaluación tendiente a realizar las actividades de la mejor manera, se propone que: • Los recursos dispuestos para la realización de volantes, afiches, plegables pendones, botones, compra de tapabocas, guantes de nitrilo, alcohol, gel antibacterial, termómetro, adquisición de cartulinas, cintas, escarapelas, fichas bibliográficas, marcadores, notas adhesivas, kit de aseo, bolsas de basura, entrega de refrigerios y (1) un plan de datos por dos meses por un valor consolidado de \$11'549.492 más el valor de salarios iniciales de 12 personas por valor de \$22'947.374 necesarios para la contratación de 4 apoyos logísticos más por un valor, sumando un gran total para redistribución de \$34'496.866, serán utilizados de la siguiente manera: a) Adquisición de 29 SIMCARDS (Ya se tenía contemplada la adquisición de un plan en la oferta inicial por dos meses, es decir, como ahora será solo un mes se entiende que ese valor correspondería a dos planes mensuales) con planes de voz y datos por 1 (un) mes con paquete ilimitado de voz, mensajes y 20gb para el equipo de consejeros y consejeras del CPL garantizando su conectividad durante el desarrollo de las actividades por valor unitario de plan de \$124.244 por mes. Dado lo anterior el ítem de paquete de comunicaciones queda en \$3.603.068. b) El valor restante de \$30'893.798 se utilice para la contratación de nuevo personal logístico para apoyar al equipo. (4) apoyos más para un total de 16 personas, por valor de \$28'036.112 a razón de \$1'752.257 cada uno por un periodo de un mes y una reasignación salarial c) El valor restante de \$2'857.686 se re-direccionara para la impresión de 1.800 formatos formularios de encuesta a color, 1800 cartillas de votación a full color de tamaño cerrado de 11.6 x 12,6 impresas en cote de 150 gr 4x4 tintas terminando levantado y con dos ganchos y 1800 formatos a blanco un negro tamaño carta por una cara. En términos generales, la modificación a la oferta económica, quedaría de la siguiente manera:

5

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
IMPRESIONES A COLOR	LOTE	1800	\$360.000	\$68.400	\$428.400
IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO	LOTE	1800	\$216.000	\$41.040	\$257.040
CARTILLAS VOTACIONES	LOTE	1800	\$1.825.412	\$346.828	\$2.172.240
PAQUETE DE COMUNICACIONES	MES	29	\$3.027.788	\$575.280	\$3.603.068
PAUTAS EN MEDIOS PUBLICITARIOS	GLOBAL	15	\$4.915.966	\$934.034	\$5.850.000
INTERPRETE DE SEÑAS	JORNADA	2	\$1.184.586	\$-	\$1.184.586
COORDINADOR	MES	2	\$12.837.870	\$-	\$12.837.870
PROF ADMINISTRATIVO	MES	2	\$7.531.550	\$-	\$7.531.550
PROF ENCUENTROS CIUDADANOS	MES	2	\$8.216.236	\$-	\$8.216.236
APOYOS LOGISTICOS	UN	16	\$1.752.257	\$-	\$28.036.112
CHAQUETAS	UN	29	\$2.067.164	\$392.761	\$2.459.925
				TOTAL	\$72.577.027

Finalmente, la agencia Magnum Eventos S.A.S reitera su disposición para llevar a cabo el cabal cumplimiento del objeto contractual del presente contrato CPS-189 de 2020, bajo los límites dispuestos por la Ley y de acuerdo con la valoración de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, donde se resguarden las competencias y responsabilidades, y se actúe en consecuencia, protegiéndose a la Entidad y a la Organización (...).

6

7. Que de igual manera, mediante solicitud de modificación contractual contenida en Formato Código: GCO-GCI-F017 de fecha el 28 de julio de 2020, la Profesional Apoyo a la Supervisión designada para el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, emitió concepto de viabilidad a la solicitud del Otrosí modificatorio No. 1 a dicho contrato, el cual incluye la respectiva justificación técnica, jurídica y financiera que hace parte integral del presente documento, de la se extraiga la parte pertinente de la siguiente manera:

“(...) MODIFICACIÓN No. 1 (...) Cláusula 2- Alcance del objeto: Teniendo en cuenta que los encuentros ciudadanos presenciales NO se realizarán, se hace necesario modificar esta cláusula para que quede así: Este contrato pretende alcanzar un impacto a la población participante de los Encuentros Ciudadanos a través de la prestación de servicios y el desarrollo de actividades tales como personal de logística, capacitadores, elementos lúdicos y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio. (...) Lo anterior conforme al desarrollo de la metodología establecida por el CPL y en la cual se contemplan actividades de carácter virtual, así como semipresenciales a través de encuestas casa a casa, con el objetivo de incluir la mayor cantidad de formas de participación ciudadana; en todo caso el operador deberá garantizar las medidas de bioseguridad y los protocolos a que haya lugar de conformidad con el tipo de evento, lugar y población con quien se desarrolle. Se pretende alcanzar los objetivos y metas propuestas en el marco de los Encuentros ciudadanos y relacionados con la participación de la comunidad a través de

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

encuentros con grupos poblacionales manteniendo la identidad étnica. Para el desarrollo de dichas actividades el oferente deberá garantizar y tener a disposición inmediata los elementos técnicos, logísticos, tecnológicos, financieros y de recurso humano, conforme la solicitud del CPL a través el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. (...) Cláusula 3 – Obligaciones de las Partes – 1B) Obligaciones Específicas: Teniendo en cuenta que los encuentros ciudadanos presenciales NO se realizarán, se hace necesario eliminar los siguientes numerales: 5,6,7,10 y 16. (...) Cláusula 4 – Valor del Contrato: Teniendo en cuenta que los encuentros ciudadanos presenciales NO se realizarán, se hace necesario eliminar algunos ítems y distribuir otros e incluir otros; que se explicarán más adelante, por lo tanto, el contratista radica una nueva propuesta económica por valor de \$72.577.027. (...) Anexo Técnico: Teniendo en cuenta que los encuentros ciudadanos presenciales NO se realizarán, se hace necesario modificar el anexo técnico inicial, en los siguientes numerales: (...) 1.2 Alcance del objeto. 1.3.1 Recurso Humano. 1.3.3.5 Auxiliares administrativos y logísticos. 2 Difusión, convocatoria, inscripción y sensibilización. 3 ejecución – encuentros ciudadanos presenciales, encuentros ciudadanos semipresenciales. 4 apoyo administrativo y logístico al CPL – Paquete de comunicaciones. (...) En el capítulo de justificación de la modificación se explicará el cambio de ítems pertinente. (...) **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** (...) MAGNUM EVENTOS S.A.S y el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 189 de 2020, cuyo objeto es **“CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS E APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024”**. (...) Que el día 09 de julio de 2020 se suscribió la respectiva acta de inicio señalando como plazo de ejecución el término de dos (2) meses, teniendo como fecha final el 08 de septiembre de 2020. (...) Que, una vez suscrita el acta de inicio y conformado el comité se empiezan a realizar algunas actividades conforme al anexo técnico, sin embargo, teniendo en cuenta que nos encontramos atravesando una pandemia mundial denominada COVID-19 catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional; se hace necesario revisar aquellas actividades que quedaron contempladas según metodología del CPL. (...) Que el 10 de julio de 2020 el señor Jorge Romero – Presidente del CPL de Rafael Uribe Uribe, envió mediante correo electrónico una comunicación cuyo asunto es “Re distribución modalidad presencial de la metodología de los encuentros ciudadanos de RUU”, en donde indican que la modalidad presencial en donde se contemplaba realizar 11 encuentros presenciales con no más de 30 personas cada uno, es imposible realizarla teniendo en cuenta el aumento de casos positivos en Bogotá y especialmente en la Localidad de Rafael Uribe Uribe; por lo que solicitan que los recursos contemplados para la realización de encuentros presenciales, se redireccionen para la modalidad semipresencial, es decir, encuestas casa a casa. (...) Que el día 27 de julio de 2020 MAGNUM EVENTOS S.A.S., mediante radicado N° 20206810046932 allega a la Alcaldía Local solicitud de otro sí modificadorio, con fundamento en lo siguiente: “Nos dirigimos a usted para solicitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios número 189 de 2020 debido a que existen condiciones de salud pública que dificultan que se pueda cumplir con el objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato en mención. (...) En mi

7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

calidad de apoyo a la supervisión, siendo conscientes de la situación por la que se está atravesando incluso en las Entidades Públicas, en coherencia con la solicitud presentada por el contratista y con fundamento en el Decreto No. Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° indica “Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”, así las cosas, teniendo en cuenta el plazo de la declaración de emergencia sanitaria, considero pertinente realizar la modificación contractual, con el fin de unirnos a las indicaciones de la Presidencia de la República y de la Alcaldía Mayor de Bogotá y propender por la adecuada ejecución del contrato, velando siempre por el beneficio colectivo sin que se generen erogaciones para el Fondo de Desarrollo Local. (...) Por lo anterior, una vez revisada la justificación dada por el contratista, presento a su despacho viabilidad para realizar modificación contractual del contrato del asunto con fundamento en las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso así: (...) Conveniencia y Justificación de la Modificación: El mundo, atraviesa una de las más duras situaciones de los últimos tiempos, se trata de la pandemia de enfermedad por coronavirus, conocida también como pandemia de COVID-19, situación que la Organización Mundial de la Salud señaló el 30 de enero de 2020 como “la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 que la enfermedad se consideraba ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas (118 000) y muertes (4 291) que había causado alrededor del mundo (114 países). Desde esa fecha las cifras han seguido acrecentándose (más de 16.465.707 casos a nivel mundial y más de 653.862 fallecimientos al 28 de julio de 2020). En Colombia, según la página oficial del ministerio de salud, en Colombia tenemos una cifra aproximada de 267.385 casos confirmados con COVID -19 de los cuales recuperados tenemos un aproximado de 136.690 y fallecidos un aproximado de 9.074, tal como lo refleja la siguiente imagen tomada de la página: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx (...) Por su parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá, ha declarado la alerta amarilla en la capital de Colombia, prohibiendo eventos públicos, reuniones y demás eventos públicos para así evitar la propagación del virus, así mismo ha solicitado que las personas con enfermedades de base tales como diabetes, obesidad e hipertensión se queden en casa. (...) Que, teniendo en cuenta la amplia normatividad expedida respecto a la pandemia COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° indica “Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”

8

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

(negrillas y subrayado fuera del texto legal). (...) Adicionalmente, se expidió el Decreto 990 de 2020, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, el cual ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas del 1° de septiembre de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19. Ahora, si bien este aislamiento Preventivo incluye 44 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los colombianos, dicha norma no contempla dentro de las actividades permitidas las que por su naturaleza deben desarrollarse en el presente contrato en lo relacionado a encuentros ciudadanos presenciales. (...) JUSTIFICACION FINANCIERA (...) Revisada la propuesta entregada por el contratista MAGNUM EVENTOS S.A.S., se evidencia que si bien se hace necesario eliminar los ítems que se tenían contratados para la realización de los encuentros ciudadanos presenciales, la distribución propuesta y la inclusión de los ítems que no estaban contemplados (impresión de encuestas a color, impresión de autorización de tratamiento de datos personales e impresión de cartilla de votación para los presupuestos participativos fase I), obedecen a los lineamientos entregados por el nivel central como la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC. Los ítems antes mencionados, no estaban contemplados dentro del estudio de mercado elaborado por la Entidad para este proceso, sin embargo, para poder establecer un precio se realizaron dos (2) cotizaciones para verificar que el precio que ofreció el contratista estuviese acorde con el mercado (Se anexan las dos cotizaciones). (...) Ahora bien, teniendo en cuenta la circular conjunta N° 025 del 24 de julio de 2020, se establece como plazo máximo de realización de los encuentros ciudadanos y presupuestos participativos fase I, el 10 de agosto de 2020; por lo tanto, se hace necesario ampliar el equipo de trabajo de apoyos administrativos y logísticos; puesto que, de 1.500 encuestas contempladas, se deben aumentar a 1.800. Así mismo se requiere la entrega de sim card para los 29 consejeros y consejeras durante un mes, para que puedan realizar sus encuentros ciudadanos virtuales y puedan estar en constante comunicación con las poblaciones que representan, puesto que inicialmente se había contemplado un paquete de datos y minutos por dos meses para todo el CPL, pero entendiendo la situación de que cada consejero y consejera deben quedarse en casa, se requiere este apoyo para cada uno. (...) Que si bien, el contratista en su propuesta económica ofertó la suma de \$72.577.033, al realizar ajustes en los ítems e inclusión de otros, por ecuación matemática este valor disminuye en seis (6) pesos, por lo tanto el valor total del contrato quedaría por la suma de \$72.577.027. (...) JUSTIFICACIÓN JURIDICA: (...) El contrato de prestación de servicios 189 de 2020, en su cláusula séptima – suspensión y modificaciones al contrato- señala lo siguiente: Parágrafo 1: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL FONDO y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable. (...) De acuerdo con lo anterior, se deja constancia que esta modificación contractual, no modifica bajo ningún concepto el objeto del contrato, no se causan perjuicios para el FONDO y no genera desequilibrio económico para las partes. (...)"

9

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

8. Que revisada y puesta en análisis la solicitud elevada por **EL CONTRATISTA** y ratificada en su concepto por el apoyo a la supervisión de dicho contrato, para resolver respecto de la solicitud, se considera necesario inicialmente citar las estipulaciones contractuales de la cláusula segunda del clausulado anexo del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, mediante la cual se determina el alcance del objeto contractual, en los siguientes términos: “(...) *Este contrato pretende alcanzar un impacto a la población participante de los Encuentros Ciudadanos a través de la prestación de servicios y el desarrollo de actividades tales como el suministro de alimentación, ayudas audiovisuales, personal de logística, capacitadores, elementos lúdicos y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio. Lo anterior conforme al desarrollo de la metodología establecida por el CPL y en la cual se contemplan actividades de carácter virtual, así como presenciales de máximo 30 personas por encuentro o las autorizadas por la normativa vigente al momento de realizar la actividad y semipresenciales a través de encuestas, con el objetivo de incluir la mayor cantidad de formas de participación ciudadana; en todo caso el operador deberá garantizar las medidas de bioseguridad y los protocolos a que haya lugar de conformidad con el tipo de evento, lugar y población con quien se desarrolle. Se pretende alcanzar los objetivos y metas propuestas en el marco de los Encuentros ciudadanos y relacionados con la participación de la comunidad a través de encuentros con grupos poblacionales manteniendo la identidad étnica, reuniones, capacitaciones, eventos, talleres, sesiones de trabajo, encuentros, entrenamientos, reuniones, audiencias, entre otros. Para el desarrollo de dichas actividades el oferente deberá garantizar y tener a disposición inmediata los elementos técnicos, logísticos, tecnológicos, financieros y de recurso humano, conforme la solicitud del CPL a través el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (...)” . Resalte fuera del texto original.*

10

9. Que de acuerdo con la documentación aportada para el análisis y sustentación del presente Otrosí modificadorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, se relacionó oficio del 10 de julio de 2020 emanado del presidente del Consejo Local de Planeación, en el cual manifiesta a los profesionales del área técnica de planeación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la necesidad de modificar las condiciones inicialmente previstas en la metodología entregada a la administración local por parte de esta Instancia de participación local, según se transcribe a continuación:

“(…) Buen día tenga usted Dra. Ana Trujillo y demás funcionarios de planeación Debido a la pandemia del COVID19 y ante las circunstancias que al día de hoy se ve inmersa nuestra sociedad y en especial las comunidades que habitan las 5 UPZ de la localidad 18 de RUU. (...) Manifestamos lo siguiente como Representante del CPL de RUU La modalidad presencial es imposible realizarla en este momento de acuerdo a las instrucciones dadas por el presidente Iván Duque Márquez en la Resolución 844 en el decreto 749 de mayo del 2020 al igual que la Resolución 878 de presidencia de la República donde Conmina a la ciudadanía a un Aislamiento preventivo y donde No se pueden Realizar Reuniones presenciales Ni donde haya aglomeración de comunidad. (...) El decreto 990 expedido por

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

presidencia de la República obliga a la ciudadanía a seguir con el aislamiento preventivo desde el día 16 de julio hasta el día 1 de Agosto del 2020. (...) Al igual que los decretos 131-y 132, emanados por la alcaldesa Mayor de Bogotá Claudia Nayibe López Hernández donde conmina a la ciudadanía al aislamiento preventivo (donde como todos y todas saben en nuestra localidad hay algunos sectores en alerta Naranja) todo esto debido a la pandemia del COVID19. (...) En concordancia y de acuerdo a la metodología presentada por el Consejo de Planeación Local en el caso que no fuera viable la modalidad presencial aclara: "PARAGRAFO: Si llegarse a presentar que en el momento de hacer encuesta para participación los ciudadanos y ciudadanas no accederían a esta modalidad (Presencial) los recursos proyectados para esta modalidad se re direccionaran a las otras modalidades de acuerdo a las necesidades". (...) En este sentido al estar ejecutándose los encuentros ciudadanos mediante contrato con la empresa de teléfonos de Bogotá –ETB-, en merito de lo expuesto sugerimos que los recursos Económicos que estaban dedicados para la Modalidad Presencial dentro de la Metodología que entrego el CPL de RUU para los Encuentros Ciudadanos Pasen a la Modalidad Instituciones en casa, es decir, la entrega a la ciudadanía formato/instrumento (encuesta) tal como se propone en la metodología del CPL. (...) Dejamos expresamente esta claridad ya que a las comunidades y lideres de Nuestra localidad se les había comentado esta situación con bastante antelación. (...) Todo esto ocurre Ratificamos por la Pandemia del COVID19 (...)"

11

10. Que con relación al Consejo Local de Planeación, el artículo 5 del Acuerdo Distrital 13 de 2000, establece: "(...) **ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACION.** En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad (...). A su vez el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 13 de 2000, señala: "(...) **PARÁGRAFO.** El Alcalde Local, a través de la Oficina de Planeación Local, prestará al Consejo de Planeación Local el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento (...)"

11. Que en atención a las competencias y funciones otorgadas al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe por el Acuerdo Distrital 13 de 2000, se entiende que ante la solicitud expresada por el Consejo Local de Planeación es viable realizar las modificaciones acordadas con el contratista teniendo en cuenta, además, que dichas variaciones técnicas y económicas no van encaminadas a mutar el objeto del contrato, sino por el contrario, el objetivo final es el de permitir su ejecución.

12. Que en atención a lo señalado en la cláusula vigésima cuarta contenida en el clausulado anexo del contrato, los estudios previos, y por ende, el anexo técnico hacen parte integral del contrato es claro que a la luz de lo estipulado en el parágrafo 1 de la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, es posible desde el punto de vista jurídico contractual realizar modificaciones al contrato, según se señala a continuación: "(...) **PARÁGRAFO 1:** Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

perjuicios a EL FONDO y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable (...)”.

13. Que de la misma manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece al respecto: “(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”. Subraya fuera del texto original.

14. Que en consecuencia, teniendo en consideración que de conformidad con los documentos anexos aportados por la supervisión se efectúa el balance financiero de la propuesta de modificación presentada por el contratista, en comparativo con la propuesta técnica y económica inicial que permitió establecer el valor y forma de ejecutar el contrato, se concluye que la pretendida modificación a las condiciones pactadas inicialmente no generará traumatismos en su desarrollo, y en consecuencia, que por este hecho no se pone en riesgo el equilibrio económico del contrato, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe aprueba la celebración del presente Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020.

15. Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acudiendo al principio de la autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal en Colombia según lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en consideración que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución convienen en suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 (Clausulado anexo), la cual quedará, así:

*“(...) **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** Este contrato pretende alcanzar un impacto a la población participante de los Encuentros Ciudadanos a través de la prestación de servicios y el desarrollo de actividades tales como personal de logística, capacitadores, elementos lúdicos y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio. Lo anterior conforme al desarrollo de la metodología establecida por el CPL y*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

en la cual se contemplan actividades de carácter virtual, así como semipresenciales a través de encuestas casa a casa, con el objetivo de incluir la mayor cantidad de formas de participación ciudadana; en todo caso el operador deberá garantizar las medidas de bioseguridad y los protocolos a que haya lugar de conformidad con el tipo de evento, lugar y población con quien se desarrolle. Se pretende alcanzar los objetivos y metas propuestas en el marco de los Encuentros ciudadanos y relacionados con la participación de la comunidad a través de encuentros con grupos poblacionales manteniendo la identidad étnica. Para el desarrollo de dichas actividades el oferente deberá garantizar y tener a disposición inmediata los elementos técnicos, logísticos, tecnológicos, financieros y de recurso humano, conforme la solicitud del CPL a través el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (...).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral **1B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 (Clausulado anexo), en el sentido de eliminar las obligaciones específicas del contratista contenidas en los numerales: 5, 6, 7, 10 y 16.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 (Clausulado anexo), la cual quedará, así:

13

*“(...) **CLÁUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se pacta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS (\$72.577.027,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:*

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
IMPRESIONES A COLOR	LOTE	1800	\$360.000	\$68.400	\$428.400
IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO	LOTE	1800	\$216.000	\$41.040	\$257.040
CARTILLAS VOTACIONES	LOTE	1800	\$1.825.412	\$346.828	\$2.172.240
PAQUETE DE COMUNICACIONES	MES	29	\$3.027.788	\$575.280	\$3.603.068
PAUTAS EN MEDIOS PUBLICITARIOS	GLOBAL	15	\$4.915.966	\$934.034	\$5.850.000
INTERPRETE DE SEÑAS	JORNADA	2	\$1.184.586	\$-	\$1.184.586
COORDINADOR	MES	2	\$12.837.870	\$-	\$12.837.870
PROF ADMINISTRATIVO	MES	2	\$7.531.550	\$-	\$7.531.550
PROF ENCUENTROS CIUDADANOS	MES	2	\$8.216.236	\$-	\$8.216.236
APOYOS LOGISTICOS	UN	16	\$1.752.257	\$-	\$28.036.112
CHAQUETAS	UN	29	\$2.067.164	\$392.761	\$2.459.925
				TOTAL	\$72.577.027

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-189-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y MAGNUM EVENTOS S.A.S.-

CLAUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta las anteriores modificaciones, ajustar el Anexo Técnico, en los siguientes aspectos:

“(…) 1.2 Alcance del objeto. 1.3.1 Recurso Humano. 1.3.3.5 Auxiliares administrativos y logísticos. 2 Difusión, convocatoria, inscripción y sensibilización. 3 ejecución – encuentros ciudadanos presenciales, encuentros ciudadanos semipresenciales. 4 apoyo administrativo y logístico al CPL – Paquete de comunicaciones (…).”

CLAUSULA QUINTA: El presente documento complementario de Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020 se perfecciona con la correspondiente publicación y aprobación por parte de **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del **SECOP II**.
PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento es la fecha de aprobación de la modificación por vía electrónica.

CLAUSULA SEXTA: Los demás términos, estipulaciones y/o condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-189-2020, no sufren modificación alguna y por lo tanto mantienen plena vigencia.

14

Elaboró: Albeiro Sánchez Rodríguez-Contratista FDLRUU



Revisó: Ana María Trujillo Coronado-Apoyo a la Supervisión CPS-189-2020

Revisó: Ana Lorena Carvajal Castillo-Líder Grupo de Contratación FDLRUU

Revisó: Camilo José Bonilla Guevara-Coordinador FDLRUU